

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

**3454** *Resolución de 11 de marzo de 2014, de la Subsecretaría, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación María J. Ávila (para la investigación y desarrollo de la protección del medio ambiente, la ayuda humanitaria y la defensa del mundo animal).*

Examinado el expediente incoado para la inscripción de la Fundación «María J. Ávila (para la investigación y desarrollo de la protección del medio ambiente, la ayuda humanitaria y la defensa del mundo animal)» en el Registro de Fundaciones del Ministerio Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

#### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*

La Fundación fue constituida en Madrid, el 7 de enero de 2014, por don Antonio Pulido Álvarez y doña María José Ávila Cantariño, según consta en escritura pública número 5, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Manuel Lora-Tamayo Villaceros.

Segundo. *Domicilio y ámbito territorial de actuación.*

El domicilio de la Fundación se establece en Madrid, calle Valle de Lacia, número 53, código postal 28034. El ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Estado.

Tercero. *Fines.*

En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución, figuran como fines los siguientes:

La Fundación tiene por objeto o fin principal todas aquellas actividades relacionadas con el estudio, la investigación, la promoción y el desarrollo de la protección del medio ambiente, la ayuda humanitaria y la defensa del mundo animal.

Cuarto. *Dotación.*

Se establece como dotación inicial de la Fundación la suma ochocientos cuarenta y siete mil ochocientos trece euros con veintinueve céntimos (847.813,29 €).

La dotación se hace efectiva de la forma siguiente:

Aportación en pleno dominio de los inmuebles que se describen a continuación:

Urbana: Vivienda número 4, letra D, interior, situada en la tercera planta, segunda escalera, de la casa número ocho de la calle Arriaza, de Madrid.

Urbana: Chalé unifamiliar compuesto de plantas baja y alta, situado en la parcela de terreno señalada con el número 6 del conjunto denominado como Cielo de Calahonda, en el término de Mijas, procedente del cortijo denominado de Calahonda, sito en la urbanización «Calahonda», calle Sevilla, Cielo Calahonda, 6.

Urbana: Una veinticincoava parte indivisa de la parcela destinada a zonas comunes del conjunto Cielo de Calahonda, en el término de Mijas, procedente del cortijo denominado de Calahonda, sito en la urbanización «Calahonda».

El valor de los bienes detallados anteriormente es de doscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta euros con dos céntimos (259.440,02 €)

Aportación de la nuda propiedad del inmueble:

Urbana: Hotel designado como III-24, número 6 de gobierno, de la calle Valle de Lacia, número 53, de la ciudad satélite de Mirasierra, de Madrid.

La aportación de la nuda propiedad, queda valorada en quinientos ochenta y seis mil ochocientos setenta y tres euros con veintisiete céntimos (586.873,27 €)

La descripción de los inmuebles referidos consta en la propia escritura de constitución.

Aportación dineraria de mil quinientos euros (1.500 €), en la cuenta abierta a nombre de la Fundación.

#### Quinto. *Patronato.*

El gobierno, representación y administración de la Fundación se confía a un Patronato, cuyos miembros ejercerán el cargo de patrono gratuitamente. Las normas sobre la composición, el nombramiento y la renovación del Patronato constan en los Estatutos.

El Patronato inicial designado en el acta fundacional queda constituido por:

Presidenta: Doña María José Ávila Cantariño.

Vicepresidente: Don Antonio Pulido Álvarez.

Secretaria: Doña María Alvarado Riquelme.

Vocales:

Don Juan Antonio Aguado Ramo.

Doña Elisabet González de Chávarri.

Don Joaquín López Madruga.

Don Carlos Mallo Rodríguez.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

#### Sexto. *Estatutos.*

Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, quedando expresamente sometido el Patronato a la obligación de presentación de cuentas y del plan de actuación anuales al Protectorado.

### Fundamentos jurídicos

#### Primero.

Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

La Orden AAA/838/2012, de 20 de abril, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Vicesecretaría General Técnica, la gestión de los actos y documentos correspondientes al Registro de Fundaciones relacionadas por su materia con el departamento.

#### Segundo.

Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43.b) del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y

suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.

Según la disposición transitoria cuarta de la Ley de Fundaciones, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación «María J. Ávila (para la investigación y desarrollo de la protección del medio ambiente, la ayuda humanitaria y la defensa del mundo animal)», en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la denominada Fundación «María J. Ávila (para la investigación y desarrollo de la protección del medio ambiente, la ayuda humanitaria y la defensa del mundo animal)», con domicilio en Madrid, calle Valle de Lacia, número 53, código postal 28034, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Madrid, 11 de marzo de 2014.—El Subsecretario de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, P.D. (Orden AAA/838/2012, de 20 de abril), la Vicesecretaria General Técnica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, María Luz Gómez-Jover Torregrosa.